

CONTRATO N° 089-2010-ARR-IPD-LIMA



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 Lima

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON CONTRAPRESTACION EN ESPECIE

Que celebran, de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE con RUC N° 20135897044 domiciliado en el Jr. Tambo de Belén N° 232, Lima, representado por su Presidente, Sr. Arturo Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 08265452, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, en adelante EL IPD, y, de la otra parte, la empresa CONSORCIO TREN ELECTRICO LIMA, con RUC N° 20524191408, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 280 Piso 5 Of. 502 San Isidro, representada por su Gerente Administrativo Financiero, Sr. Alejandro Huamán Hidalgo, identificado con DNI N° 09275778, en adelante LA EMPRESA, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

EL IPD tiene la administración de la Villa Deportiva Nacional (VIDENA) escenario deportivo ubicado en la intersección de las avenidas Aviación, Del Aire, Canadá y San Luis del Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima.

SEGUNDA.- OBJETO

EL IPD da en arrendamiento a LA EMPRESA un área de la Videna ubicada entre la Av. Aviación y Av. Del Aire, comprendida por las tres losas de fulbito y el área de tierra que se encuentra alrededor de ella, para ser destinada a la realización de un evento de confraternidad, el día 23 de octubre del 2010 en el horario comprendido desde las 13.00 hasta las 24.00 horas.

TERCERA.- RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta por el área arrendada es de S/7,000.00 (Siete Mil y 00/100 nuevos soles) incluido IGV que LA EMPRESA pagará de la siguiente forma:

- El 88% que equivale a S/6,160.00 (Seis Mil Ciento Sesenta y 00/100 nuevos soles) incluido IGV, será pagado a la suscripción del contrato de la siguiente manera:
 - Compra de 99 vales de pavos de 8 kgr. de la empresa San Fernando S.A., por el valor de S/6,142.56 (Seis Mil Ciento Cuarenta y dos y 56/100 nuevos soles) incluido IGV.

Quedando un saldo a favor de EL IPD de S/17.44 (Diecisiete y 44/100 nuevos soles), que LA EMPRESA abonará en efectivo, a la suscripción del contrato, siendo la única constancia válida de cancelación la Factura emitida por la Tesorería de EL IPD.

- El 12% que equivale a S/840.00 (Ochocientos Cuarenta y 00/100 nuevos soles) que será abonado en la cuenta de detracción del IPD N° 00-000-565504 del Banco de la Nación.

LA EMPRESA, coordinará con la administración de la Videna el consumo y pago de energía eléctrica.

CUARTA.- LUCRO CESANTE

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del evento fuera suspendida, por causas imputables a LA EMPRESA, el 50% de la renta pagada quedará en beneficio de EL IPD por concepto de lucro cesante.

QUINTA.- SEGURIDAD

LA EMPRESA se obliga a adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden interno en el área que recibe en arrendamiento durante su evento.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

LA EMPRESA asume integralmente cualquier responsabilidad por los daños personales y materiales que pudieran producirse dentro del área de terreno arrendado objeto de este Contrato durante el plazo de duración de arrendamiento como consecuencia directa del evento realizado por la empresa. En todo caso el IPD queda exento de toda responsabilidad.

SEPTIMA.- PREVISIÓN DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES

LA EMPRESA queda obligada a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes que lo requirieran.



A

Jr. Tambo de Belén N° 232 Lima

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

LA EMPRESA queda terminantemente prohibida de expender bebidas alcohólicas al interior de la Videna a menores de edad el día del evento. La venta de bebidas será controlada por LA EMPRESA mediante la verificación del Documento de Identidad de los adquirientes con el fin de evitar excesos.

NOVENA.- GESTION DE AUTORIZACIONES

LA EMPRESA se obliga a obtener las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales, Indeci, APDAYC y UNIMPRO que fueran necesarias para la realización de la actividad.

DECIMA.- MEDIDAS DE PREVISION

LA EMPRESA queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica para caso de emergencia.

DECIMO PRIMERA.- PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO

LA EMPRESA queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo con autorización concedida por el IPD.

DECIMO SEGUNDA.- DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

LA EMPRESA se obliga a devolver el área arrendada de la VIDENA a EL IPD, en las mismas condiciones en que lo recibe, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del evento.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, LA EMPRESA se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

EL IPD practicará en coordinación con LA EMPRESA un inventario de los bienes muebles con que cuente las instalaciones de la explanada, verificando al día siguiente de la culminación del evento, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.

DECIMO TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato por una de las partes.

DECIMO CUARTA.- CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte de EL IPD, corresponde a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Comercialización y a la Administración de la Videna.

DECIMO QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Lima.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima, a los *07 días del mes de octubre de 2010.*

EL IPD



Arturo Woodman Pollitt
Presidente

LA EMPRESA

Alejandro Huamán Hidalgo
Gerente Administrativo Financiero